



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0428-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 28 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que las egresadas Amanda Dalila Rivas Castañeda y Jennifer Córdova Osco, de la EP de Educación Primaria, con Formularios Únicos de Trámite N°s. 0323077 y 0323078, dirigidos al Vicerrector Académico, solicitan exoneración de pagos administrativos para la obtención de título profesional, toda vez que se encuentran dentro del Tercio Superior de su respectiva promoción, conforme lo acreditan con las Constancias N°s. 0009415 y 0009414, copias de Certificados de Estudios, con promedio general de 14.02 y 14.68; respectivamente;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s. 571 y 572-2016-UNHEVAL-VRACAD, dirigidos al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, adjunta los Oficios N°. 689 y 690-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director Asuntos y Servicios Académicos, manifestando la procedencia de las solicitudes de exoneración referidas anteriormente;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informe N°s 1817 y 1816-2016-UNHEVAL-AL, dirigidos al Rector, informa que el Consejo Universitario con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, aprobó el Reglamento de Beneficios para Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; disponiendo en su Artículo 09° que los beneficios que reciben los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Profesional son entre ellas: *b. Exoneración del pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma.* Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31.AGO.2016, se resuelve autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos; en consecuencia resulta procedente las solicitudes de exoneración de pago por título profesional, debiendo previamente cumplir con el costo que contempla el caligrafiado y el diploma, conforme lo expresa dicho dispositivo legal, debiendo su despacho emitir la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 2593 y 2594-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, el Art. 10° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, establece que la exoneración de pago por concepto de bachiller y título profesional tiene una vigencia de dieciocho meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la resolución que lo otorga; asimismo, el Art. 11° del mismo Reglamento indica que la exoneración del pago por concepto de título profesional es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° EXONERAR** a las egresadas de la Escuela Profesional de Educación Primaria AMANDA DALILA RIVAS CASTAÑEDA, con promedio general de 14.02 y JENNIFER CORDOVA OSCO, con promedio general de 14.68, el **pago por derecho de título profesional**, con excepción de los costos de diploma y caligrafiado, debiendo, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerádoos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER** que el Vicerrector Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL